



FIRMADO POR

ASSOCIACIO FAM. ALZHEIMER BENIFATO
ALMUSSAFES I S
19/06/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2156833C

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A GASTOS CORRIENTES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES Y LA ASOCIACIÓN AFABALS.

Por una parte, D. Antonio González Rodríguez, como Alcalde del Ayuntamiento de Almussafes, con CIF P4603500B, en representación de éste, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, asistido en este acto por D^a. M.^a Angeles Ferrandis Doménech, que actúa como Secretaria del Ayuntamiento por delegación del titular, según Resolución de la Alcaldía número 1688, de 16 de junio de 2025.

De otra parte, la Sra. Desamparados Arcís Martínez, como representante de la asociación AFABALS, con CIF G97431951.

El presente convenio se formaliza de forma no presencial, mediante firma electrónica. Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio y **MANIFIESTAN:**

1. Que la Asociación AFABALS ha solicitado soporte económico al Ayuntamiento para la financiación de los gastos corrientes derivados de las actividades objeto de la misma.

2. Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 40/2015 relativo a la competencia en la que se fundamenta la actuación de la administración que debe figurar en el contenido del convenio, el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, teniendo competencia para la promoción de proyectos dirigidos a poblaciones especiales, desarrollo de acciones de integración, sociales, cívicas y fomento cultural.

3. Que en el presupuesto municipal aparece nominativamente una línea de subvención a favor de la asociación AFABALS para gastos corrientes del ejercicio 2025 por un importe de 5.000 euros, línea 2 código de partida 2310-482.00.

4. Que se ha comprobado por los servicios de Tesorería municipales, que la Entidad beneficiaria no es deudora al Ayuntamiento en ejecutiva, por ningún concepto y así consta en certificado adjunto al presente convenio.

5. Que el Ayuntamiento de Almussafes y AFABALS manifiestan su voluntad de colaborar con el fomento de proyectos dirigidos a personas con demencia (enfermedad de Alzheimer, demencia vascular, demencia por cuerpos de Lewy, demencia frontotemporal, etc.) y/o con cualquier otra enfermedad que curse con deterioro cognitivo y sus familiares. También se considera la colaboración en el desarrollo de actividades orientadas a conseguir los fines específicos de la entidad que son ofrecer programas de atención integral a la persona afectada, llevar a cabo programas de atención integral a la familia, difundir a la sociedad información acerca de éstas patologías y sensibilizar a la población en general acerca de sus necesidades específicas y colaborar con asociaciones, entidades y centros sanitarios relacionados con las demencias y/o con la atención a pacientes. De este modo se espera que dichas intervenciones redunden en la sensibilización y atención a la ciudadanía en general del municipio. La complejidad, multiplicidad y densidad del fenómeno cívico, social y cultural de nuestro municipio exige que la cooperación municipal refuerce, fomente e impulse esta rica realidad desde una política general e integradora.

Y para la articulación de dicha actividad de fomento por parte del Ayuntamiento de Almussafes, las partes acuerdan firmar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con las siguientes:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
19/06/2025



FIRMADO POR

La Secretaria (por delegación mediante RA Nº 1688
de 13/06/2025) del Ayuntamiento de Almussafes
MARIA ANGELES FERRANDIS DOMENECH
19/06/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
20/06/2025



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJXY L3AA JHNZ P9CV

Convenio subvención con AFABALS SOCcov006-2025 - SEFYCU 6421458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

ASSOCIACIÓ FAM. ALZHEIMER BENIFATO
ALMUSSAFES I.S
19/06/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2156833C

CLÁUSULAS

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

Es objeto del presente Convenio regular la subvención a conceder a la asociación AFABALS para la financiación de los gastos corrientes de su actividad.

La subvención es de concesión directa en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que figura nominativamente en el presupuesto municipal y la asociación AFABALS desarrolla actividades cívico-sociales y sociosanitarias, con especial atención a una población con deterioro cognitivo y/o demencia. Estas actividades se encuadran dentro de diferentes programas, tales como, el Programa de Información, Orientación y Asesoramiento, Programa de valoración neuropsicológica y funcional de la persona usuaria, Programa de intervención terapéutica con la persona usuaria, Programa de atención higiénico-sanitaria, Programa de atención/formación a familias y personas cuidadoras, Programa de promoción de la salud y la autonomía, Programa de sensibilización y Programa de participación social. Dichos programas se consideran de interés público puesto que pretenden cubrir parte de las necesidades sociales, educativas, culturales y sanitarias, de las familias afectadas, contribuyendo al mismo tiempo al bien común de la sociedad.

Serán subvencionables los gastos a desarrollar por la asociación AFABALS propios de su funcionamiento, desarrollo y difusión, y en concreto:

- a.- Gastos generales de funcionamiento de la entidad.
- b.- Gastos de las actividades desarrolladas.
- c.- Gastos de alquiler de instalaciones y de material técnico para el desarrollo de las actividades objeto de la entidad.
- d.- Gastos de mutuas, seguros, etc.
- e.- Nóminas del personal contratado por la asociación.
- g.- Gastos por la realización de revistas y publicaciones.
- h.-Gastos del material divulgativo, en el que aparezca que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Almussafes.

No serán subvencionables, los gastos derivados de la compra de material de oficina ni la adquisición de material inventariable.

En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas, salvo aquellas excepciones derivadas de actos solidarios en favor de colectivos con necesidades especiales.

Tampoco serán subvencionables aquellos programas en los que se incluya alguna de las siguientes acciones:

- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- Actividades académicas, excepto la formación en temas objeto de la entidad.
- Viajes carentes de un claro interés social-cultural objeto de la entidad.
- Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, o que realicen apología del consumo de las mismas.
- Que la actividad tenga una clara finalidad lucrativa.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
19/06/2025



FIRMADO POR

La Secretaria (por delegación mediante RA Nº 1688
de 13/06/2025) del Ayuntamiento de Almussafes
MARIA ANGELES FERRANDIS DOMENECH
19/06/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
20/06/2025



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJXY L3AA JHNZ P9CV

Convenio subvención con AFABALS SOCcov006-2025 - SEFYCU 6421458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

ASSOCIACIÓ FAM. ALZHEIMER BENIFATO
ALMUSSAFES I.S
19/06/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2156833C

• Actividades que, a juicio del Ayuntamiento de Almussafes, no tengan un claro interés social-cultural.

En ningún caso podrá destinarse la subvención objeto del presente convenio a la financiación de gastos corrientes no inherentes al desarrollo de las actividades propias de la asociación AFABALS. El Ayuntamiento no aceptará justificantes de gasto de esta tipología.

2.- NORMATIVA APLICABLE AL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Ambas partes aceptan que la normativa aplicable al presente convenio es:

Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las AAPP.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

RD 886/2006, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Plan estratégico de subvenciones de Almussafes (2024-2027) aprobado por el pleno municipal el 14 de marzo de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de la Valencia número 60 de 26 de marzo de 2024.

Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el pleno municipal, en sesión celebrada el 9 de enero de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 13, de 21 de enero de 2020.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La subvención objeto del presente convenio aparece nominativamente en el Presupuesto de 2025 a cargo de la aplicación presupuestaria 2310.482.00, línea 2, con una dotación de 5.000 euros.

4. CUANTÍA DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO

El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad de cinco mil euros (5.000 €) destinadas al pago de los gastos corrientes de la actividad durante el ejercicio 2025, pudiendo ser minorada cuando los importes correspondientes a la justificación fuesen inferiores a la cuantía prevista en este convenio.

La subvención se abonará, en dos plazos. A la firma del convenio se anticipará, sin garantía, el 50 % del importe total de la subvención. La cuantía restante se abonará una vez se haya ejecutado el proyecto subvencionable, se haya justificado y comprobada la autenticidad y adecuación a la legalidad de los justificantes.

5.- ENTIDAD BENEFICIARIA.

Requisitos: Consta documentalmente que la asociación AFABALS:

a. Cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad.

b. Ha presentado el proyecto a realizar junto con su presupuesto de gastos e ingresos.

c. No recibe otras subvenciones con destino a la misma finalidad, o que si las recibe, no superan en su conjunto con la concedida por el Ayuntamiento el coste total de la actividad financiada y se compromete a comunicar, nada más ser conocida, la



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
19/06/2025



FIRMADO POR

La Secretaria (por delegación mediante RA Nº 1688
de 13/06/2025) del Ayuntamiento de Almussafes
MARÍA ANGELES FERRANDIS DOMENECH
19/06/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
20/06/2025



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJXY L3AA JHNZ P9CV

Convenio subvención con AFABALS SOCcov006-2025 - SEFYCU 6421458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

ASSOCIACIÓ FAM. ALZHEIMER BENIFATO
ALMUSSAFES I.S
19/06/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2156833C

concesión de otras subvenciones que financien la misma actividad.

d. Se compromete a someterse a las actuaciones de fiscalización que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento o los órganos de control externo, con competencia de fiscalización de caudales públicos.

e. Que se han justificado debidamente las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.

Obligaciones: Son obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

a. Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención, es decir, y destinar la cuantía aportada por el Ayuntamiento a los fines propios de las actuaciones comprendidas en el proyecto aportado.

b. La realización del programa será de exclusiva responsabilidad de la entidad, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, así como de los seguros que correspondan para el desempeño de las actividades y las eventuales responsabilidades de cualquier orden derivadas de ello frente a terceros.

c. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad, mediante los medios de prueba que consideren, carteles, folletos, etc. de que las actividades realizadas están subvencionadas con el siguiente texto: "ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES".

d. Justificar el destino de los fondos a la finalidad objeto de la subvención mediante la aportación de una memoria justificativa en la que se incluya las actividades realizadas, participantes y relación detallada de gastos e ingresos, las facturas o documentos que puedan ser admitidos legalmente y aquella documentación donde aparezca la colaboración del Ayuntamiento de Almussafes (revistas, publicidad, cartelería, trípticos, etc), antes del 31 de octubre de 2025, éste incluido.

e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos y someterse a las actuaciones de control y comprobación que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento, o los órganos de control externo competentes en la materia, aportando cuanta documentación le sea requerida para el ejercicio de dichas funciones de control.

f. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto sea conocida por la Entidad beneficiaria. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, superar el coste de la actividad. Si fuera el caso, procederá el reintegro del exceso obtenido.

g. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.

h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y recogidos en la cláusula 8.

i. Participar activamente en los programas organizados por el Ayuntamiento.

6.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES.

El Ayuntamiento de Almussafes se obliga por el presente convenio a:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
19/06/2025



FIRMADO POR

La Secretaria (por delegación mediante RA Nº 1688
de 13/06/2025) del Ayuntamiento de Almussafes
MARIA ANGELES FERRANDIS DOMENECH
19/06/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
20/06/2025



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJXY L3AA JHNZ P9CV

Convenio subvención con AFABALS SOCcov006-2025 - SEFYCU 6421458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

ASSOCIACIÓ FAM. ALZHEIMER BENIFATO
ALMUSSAFES I.S
19/06/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2156833C

- Pagar a la firma del convenio el porcentaje correspondiente según lo dispuesto en la cláusula cuatro, sin garantía.
- Pagar la subvención restante, una vez esta sea justificada y comprobada su autenticidad y adecuación a la legalidad de los justificantes.
- Colaborar con la Entidad beneficiaria en la ejecución del objeto del presente convenio fundamentado en la obligación de la administración por velar por la promoción social de la localidad.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en los registros auxiliares del Departamento de Bienestar Social, siendo el plazo máximo el 31 de octubre de 2025, éste incluido.

La documentación a aportar será la siguiente:

- a) La memoria del proyecto y programa de actividades, participantes y relación detallada de gastos e ingresos.
- b) Declaración, en caso de haber percibido subvención para el mismo programa de otras administraciones públicas o privadas, de las entidades que les ha subvencionado e importe (metálico o en especie) de las mismas.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, comprendidas entre el 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre del año natural de la concesión, con indicación de perceptor, concepto e importe de los gastos relacionados con el programa. Estas deben contener:

Número de factura

- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada. (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".
- Lugar y fecha de emisión
- En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del valenciano y/o castellano deberá ir acompañado de su traducción.

d) Toda la documentación donde aparezca la colaboración del Ayuntamiento de Almussafes (revistas, publicidad, cartelería, trípticos, etc.).

En el caso que la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.

8. REINTEGRO.

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En todo caso se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
19/06/2025



FIRMADO POR

La Secretaria (por delegación mediante RA Nº 1688
de 13/06/2025) del Ayuntamiento de Almussafes
MARIA ANGELES FERRANDIS DOMENECH
19/06/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
20/06/2025



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJXY L3AA JHNZ P9CV

Convenio subvención con AFABALS SOCcov006-2025 - SEFYCU 6421458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

ASSOCIACIÓ FAM. ALZHEIMER BENIFATO
ALMUSSAFES I S
19/06/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2156833C



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
19/06/2025



FIRMADO POR

La Secretaria (por delegación mediante RA Nº 1688
de 13/06/2025) del Ayuntamiento de Almussafes
MARIA ANGELES FERRANDIS DOMENECH
19/06/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
20/06/2025

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del Ayuntamiento, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado de obligaciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

9. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- a. Incumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo
- b. Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecidos
- c. Cambio de destino del objeto del convenio sin consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJXY L3AA JHNZ P9CV

Convenio subvención con AFABALS SOCcov006-2025 - SEFYCU 6421458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

ASSOCIACIÓ FAM. ALZHEIMER BENIFATO
ALMUSSAFES I.S
19/06/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2156833C

d. Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

e. Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula cinco.

f. Por la finalización del periodo de vigencia.

10. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 49 f) de la Ley 40/2015, para garantizar el seguimiento y la correcta ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento.

La Comisión se integra por los siguientes miembros:

-Directora de Área de Bienestar Social y Empleo, o persona en quien delegue y un/a Técnica del Departamento de Bienestar Social en representación del Ayuntamiento de Almussafes.

-Dos representantes de la Asociación AFABALS.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos. Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El quórum necesario para la válida constitución de la comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

11. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. Artículo 49 g) de la Ley 40/2015.

12. VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio tiene vigencia anual, computándose del 1 de noviembre de 2024 a 31 de octubre de 2025, empezando su aplicación con efectos retroactivos desde el momento de su firma.

13. PUBLICIDAD

Una vez aprobado y firmado el convenio, éste, junto con el acuerdo de aprobación y con los datos del beneficiario, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuesto tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes como en su página web www.almussafes.org.

14. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Almussafes, con la finalidad de gestionar las solicitudes de ayuda o subvención y, en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios, físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de las ayudas o subvenciones.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
19/06/2025



FIRMADO POR

La Secretaria (por delegación mediante RA Nº 1688
de 13/06/2025) del Ayuntamiento de Almussafes
MARÍA ANGELES FERRANDIS DOMENECH
19/06/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
20/06/2025



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJXY L3AA JHNZ P9CV

Convenio subvención con AFABALS SOCcov006-2025 - SEFYCU 6421458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

